

Ley 27.499 Ley Micaela

de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

Disposiciones

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado”.

Artículo 1 - Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo 2 - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3 - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4 - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Artículo 5 - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6 - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 7 - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Artículo 8 - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando

lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 9 - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 10 - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley. Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Registrada bajo el número 27 499

MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

Ley Micaela - Programa de contenidos mínimos

Abril de 2020

El siguiente Programa establece los contenidos teóricos y lineamientos pedagógicos al que todo proyecto de formación y capacitación, impulsado en el marco de la Ley Nº 27.499 “Ley Micaela”, debe adecuarse.

Consideramos que la aprobación de dicha ley forma parte de un proceso integral de cambios sociales y culturales, expresados en el diseño de leyes y normas y en respuesta a los compromisos internacionales que Argentina posee en el campo de los Derechos Humanos.

A continuación, destacaremos diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que urge disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y programas de capacitación destinados a toda la comunidad y a los/as agentes gubernamentales en particular.

Entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder.

Dentro de la normativa regional, sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996.

En este sentido, vale destacar que los Principios de Yogyakarta –elaborados en 2007 por un Comité de expertos/as a pedido de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour– subrayan que: “Todas las personas tienen derecho al disfrute de

todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género” (Principio 2).

Por otra parte, dentro de la normativa nacional se distingue especialmente la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la 27.501 y la 27.533. De acuerdo con su artículo 4°, constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal.

Entre los objetos que se propone la Ley 26.485 se encuentra “promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos” (artículo 2, inciso c), “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” (artículo 2, inciso d) y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” (artículo 2, inciso e).

Finalmente, otra ley nacional fundamental a destacar es la ley 26.743 de 2012 que establece el derecho a la identidad de género de las personas. Esta ley es una normativa pionera en América Latina y representa una conquista histórica en materia de derechos de las diversidades. Resulta una marca fundamental que nos permite abordar las violencias por motivos de género desde una perspectiva ampliada, es decir, a todos los géneros herederos de vulneraciones históricas en tramas sociales de poder.

Dicha normativa y la perspectiva que conlleva, es de suma importancia dado que inscribe una resignificación en la forma en que tradicionalmente se entendió la identidad de género y por lo tanto, la violencia por motivos de género.

Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

Como es de público conocimiento, esta ley lleva el nombre de una víctima de femicidio, Micaela García, de 21 años de edad, militante del Movimiento Evita y también del movimiento “Ni Una Menos”. Su violación y posterior femicidio en Gualaguay (provincia de Entre Ríos) sacudió al país. La conmoción social del hecho y la violencia institucional que develó, en el marco de las movilizaciones frente a las violencias por motivos de género: “Ni una menos” y debates emergentes como producto de las luchas sociales y cambios socioculturales, dieron fuerza a demandas históricas que exigían reconfiguraciones con fuerte dimensión institucional.

En este contexto, en diciembre de 2018 se sanciona la Ley 27.499, que establece en su artículo 1 “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”.

Con la implementación de esta normativa se busca, por un lado, prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género en los ámbitos laborales, como así también interpelar desde la responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado, en la urgencia de iniciar procesos de capacitación en la temática para transversalizar la perspectiva

de género en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector. De esta manera, se busca visibilizar y analizar las desigualdades entre los géneros, las relaciones de poder existentes entre los mismos, para que su intervención y modificación desde las propias políticas.

El programa de contenidos se desarrolla en cuatro grandes ejes temáticos con su respectiva bibliografía de referencia.

1- Derechos Humanos. Marco normativo nacional e internacional

Enfoque de Derechos Humanos: Derechos de las mujeres y las diversidades.

Paradigmas de infancia: desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

Convenciones Internacionales:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.
- Principios de Yogyakarta, 2007.

Leyes Nacionales:

- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2003); tipos y modalidades de violencia.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).
- Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - "Ley Micaela" (2018).

Bibliografía de referencia:

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.
- Ley N 26.743 de Identidad de Género. Argentina. 2012.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2005
- Ley N 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2009.
- Ley 27.499 de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 2018.

- Carli, S. (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. *Educação em Revista*, Belo Horizonte, v.26, n.01, 351-382.
- Villalta, C. Comp. (2010). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Fonseca, C. (1999). Derechos de los más y menos humanos. *Horizontes Antropológicos*, año 5, N° 10.

2- Introducción a la perspectiva de género. Conceptos básicos

Conceptos base. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género.

División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Jerarquías y relaciones de poder.

Introducción al concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Binarismo, cisexismo y heteronormatividad. Perspectiva de género.

Bibliografía de referencia:

- Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*. Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39.
- Berkins, L. (2013) *Existenciarios Trans*. En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. *La diferencia desquiciada*. Buenos Aires: Biblos.
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: *Género y epistemología: mujeres y disciplina*. PIEG, Universidad de Chile.
- Cabral, M., (2009). *Versiones*. En: *Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano*. Anarrés Editorial
- Connell, R. (2003) *La organización social de la masculinidad*. En Lomas, C. (comp). *¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales*. Barcelona: Paidós; pp. 41.
- Mattio, E. (2012) “¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual” en Moran Faundes, José y otros (com.). *Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.
- *Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans*
http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf
- Dorlin, E. (2009) *Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista*. Bs.As.: Nueva Visión.
- Faur, E. (2005). “Masculinidades y Familia”, en *Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI*. Noveduc. Buenos Aires.
- Fernández, A. M. (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada? En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. *La diferencia desquiciada*. Buenos Aires: Biblos.
- Fernández, A. M (2017). *Las lógicas sexuales actuales y sus composiciones identitarias*. En: Meller, I (comp.) *Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, J. (2003). Los cuerpos del feminismo. En: Maffia, D. (Comp.) *Sexualidades migrantes: Género y transgénero*. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Figari, C. (2012) *Discursos sobre la sexualidad*. En: *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.
- González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género (pp.

79-88). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>.

- Kandel, E. (2006). *División sexual del trabajo ayer y hoy*. Buenos Aires: Editorial Dunken.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En *Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT*, 216-229. México.
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).
- Maffia, D., & Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Maffía, D. (2003). *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.
- Marqués, J. V. (1997). *Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis*, Ediciones de las Mujeres, (24).
- Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.
- Preciado, B. (2010). *Multitudes Queer: notas para una política de los "anormales"*. *Rev. Multitudes [Internet]*, 12.
- Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: M. Lamas (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, PUEG.
- Tarducci, M.; Zelarallán, M. (2016). "Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones" en *Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres*. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.

3- Violencias por motivos de género como problemática social

Violencia por motivos de género. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Odio de género(s):

Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social.

Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

Bibliografía de referencia:

- Bonino, L. (2004). Los micromachismos. *La Cibeles*, 2(1.6).
- Esteban Galarza, M. (2011). *Crítica del Pensamiento Amoroso*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Fernández, A. M. (1989). Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. La gestión de las fragilidades y resistencias femeninas en las relaciones de poder entre los géneros. En: Giberti, E., Fernández, A. M. y Bonder, G. [comp.], *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Fernández Boccoardo, M. (2013). *Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina*. Buenos Aires: Ed. Entreideas.
- Hercovich, I. (1997). *El enigma sexual de la violación*. Buenos Aires: Ed. Biblos.
- Herrera Gómez, C. (2010) *La construcción sociocultural del amor romántico*. Madrid: Fundamentos.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. In *Retos teóricos y nuevas prácticas*. Ankulegi; pp. 209-240
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En Sánchez Vázquez, A. (coord.), *El mundo de la*

violencia. México: Fondo de Cultura Económica.

- Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, Nro 8.
- Segato, R. (2004). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México..
- La Revolución de las Mariposas – A diez años de La Gesta del Nombre Propio https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf
- Lugones, M. (2008) Colonialidad y género. Revista Tabula Rasa n. 8. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/71742411/Colonialidad-y-Genero-Maria-Lugones#scribd>
- Masson, L. (2007). Feministas en todas partes: una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina. Masson, Laura, Buenos Aires, Prometeo.
- Lorde, A. (1984) La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias. Editorial: Editorial Horas y Horas.

4- Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.

Bibliografía de referencia:

- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (ed), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo – INADI (2016). Diversidad sexual en el ámbito del trabajo: guía informativa para sindicatos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.
- Rodríguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. En Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 12(16), 109-130. Rosario, Universidad Nacional de Rosario.
- Vargas, V. (2002). Las agendas políticas feministas en un mundo cambiante. En V. Guzmán Las relaciones de género en un mundo global. Unidad de la Mujer. Serie Mujer y Desarrollo, 38. CEPAL: Santiago.
- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- hooks, b. (2017) Título: El feminismo es para todo el mundo. Traductoras: Beatriz Esteban Agustí, Lina Tatiana Lozano Ruiz, Mayra Sofía Moreno, Maira Puertas Romo, Sara Vega González, Edición: Traficantes de Sueños.
- Ochoa, L. (2007). Una propuesta de pedagogía feminista: teorizar y construir desde el Género, la

pedagogía, y las prácticas educativas feministas. I Coloquio Nacional Género en Educación”. Universidad Pedagógica Nacional – Fundación para la Cultura del Maestro, AC. México, DF.

- Mansilla, G. (2014): Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre, Los Polvones: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Pavan, L. (2016): Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad, Los Polvones: Universidad Nacional de General Belgrano.
- Bringiott, M.I. (2015): Violencias en la Escuela: nuevos problemas, diferentes intervenciones, Buenos Aires, Paidós.

Bibliografía general adicional

- Amorós, C., & De Miguel, A. (2007). Teoría feminista, de la ilustración a la globalización. Madrid: Minerva Ediciones.
- Contrera, L. y Cuello, N. (2016). Cuerpos sin patrones. Resistencias desde las geografías desmesuradas de la carne. Buenos Aires: Ed. Madreselva.
- Foucault, M. (2008). Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo – INADI (2016) Intersexualidad. Ciudad de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., & Soley-Beltran, P. (2003). Sexualidades migrantes género y transgénero. Feminaria Editora.
- Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Bellaterra.
- Pitch, T. (2006) Tess y yo: la diferencia y las desigualdades en la diferencia. En H. Birgín y B. Kohen (comps.). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Buenos Aires: Biblos.
- Scott, J. W. (2009) Algunas reflexiones adicionales sobre género y política. En Género e historia. México: FCE; pp. 245-269.
- Segato, R. (2003) Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. UN de Quilmes: Prometeo.
- Segato, R. (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez - 1a. ed. - Buenos Aires: Tinta Limón.
- Varela, N. (2017). Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres. Barcelona: Ediciones B.
- Varela, N. (2008). Feminismo para principiantes. Barcelona: B.
- Vazquez Laba, V. (2019). Feminismo, género y transgénero: Breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días. Buenos Aires: Unsam Edita.
- Weeks, J. (1998). La invención de la sexualidad. En: Sexualidad. México: Paidós.
- Wittig, M. (2015). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Buenos Aires: Libros de la Mala Semilla.

Estrategias pedagógicas y metodológicas Es importante diseñar una capacitación de género sabiendo qué claves deben estar presentes para la transformación cultural. En este sentido, desde el punto de vista metodológico, recomendamos el uso de pedagogías feministas, que se distinguen por su carácter abierto y su énfasis especial en la deconstrucción de las ideas y prácticas que sostienen la estructura patriarcal.

Siguiendo a Maceira Ochoa (2007), la pedagogía feminista comprende un conjunto de discursos a la vez que constituye una práctica política y una manera específica de educar. La misma propone “echar una nueva mirada a propuestas político-pedagógicas emancipadoras [...] posicionándose críticamente ante el poder y la dominación masculinos, y promoviendo la libertad y el fortalecimiento de las mujeres, para construir de manera colectiva una sociedad más libre y democrática”.

Recuperamos, además, las experiencias de trabajo desde los feminismos populares, volcados en experiencias pedagógicas feministas que proponemos como posible andamiaje para pensar la planificación de cada encuentro. Entonces priorizamos dar lugar a espacios de reflexión con el objetivo de promover la deconstrucción de categorías duales, binarias; la valoración del diálogo en la práctica política y el sistemático cuestionamiento a la cultura androcéntrica.

Promovemos una metodología de producción colaborativa que parta de reconocer saberes previos, traídos a partir de actividades que habiliten su identificación, para luego ir hacia la problematización de núcleos temáticos con exposición dialógica de quienes guíen cada encuentro. Focalizamos que el proceso pedagógico se centre en el aprendizaje relacional que construye nuevos sentidos y asociaciones entre conceptos a partir de los conocimientos previos y experiencias vividas.

Proponemos la implementación combinada de diferentes estrategias: trabajo en pequeños grupos, exposición y debate de posiciones contrapuestas, puestas en común individual y/o colectiva sobre los ejes temáticos propuestos e integración de conceptos, lectura crítica -individual y colectiva-. También se recomienda la realización de dinámicas pedagógicas con insumos audiovisuales referidos al tema, así como

también el uso de materiales específicos del marco legal, periodísticos o narrativos, según el caso; la implementación de actividades lúdicas participativas y dinámicas. Las dinámicas que se planteen debieran ir hacia la búsqueda de interpelar no sólo las prácticas en el ámbito laboral, sino también la dimensión de la vida cotidiana, abriendo la pregunta sobre cómo construimos relaciones sociales igualitarias.

Entendemos que la construcción colectiva del conocimiento y de la enseñanza genera espacios fructíferos para la puesta en valor de las experiencias propias, creación y reflexión crítica. Posicionarse desde una pedagogía crítica constituye una herramienta estratégica para deconstruir las relaciones de reproducción social y cultural de dominación.